

los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para todos los supuestos relacionados en el artículo 3º. de esta Ordenanza.

2. El órgano competente para el otorgamiento de la licencia, aprobará la liquidación definitiva, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados. En el supuesto de las obras mayores el presupuesto será visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la terminación de las obras, el titular de la licencia vendrá obligado a presentar la declaración correspondiente, acreditando el presupuesto definitivo, y a ingresar, mediante declaración autoliquidación, el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados.

4. En el caso de que alguna licencia fuere denegada por el Ayuntamiento o el interesado renunciara a ella antes de su otorgamiento, se reintegrará el 90 % del importe de las tasas ingresadas por autoliquidación, estimándose en el 10 % de la cuota el importe de las tareas administrativas seguidas desde la solicitud de la licencia. Si la renuncia se produjere antes de iniciarse la ejecución de la obra y sin que hubieren transcurrido tres meses desde el otorgamiento de la licencia, se devolverá al interesado el 30 % del importe de las tasas que hubiere ingresado.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Se conceden las mismas exenciones y bonificaciones que se prevén para el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

La calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en sesión del día 15 de julio de 2005, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Comunidad de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno del mes siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Martín de Villafuere, 22 de septiembre de 2005.—El alcalde en funciones, Manuel Horacio Carral Abascal.
05/12463

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

___ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 115/2005, de 16 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contiene una serie de principios generales en materia de organización y de regulación de los diferentes órganos administrativos, así como del ejercicio de las competencias que les son propias, procedentes, en parte, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación con eficacia de los llamados órganos directivos exige aprobar normas que regulen el régimen de suplencias entre sus titulares, como autorizan las Leyes citadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de septiembre de 2005.

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de titulares de órganos directivos.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General Transportes y Comunicaciones, el de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, el de la Dirección General de Industria y el de la Dirección General de Trabajo, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones le suplirán el titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, el de la Secretaría General, el de la Dirección General de Industria y el de la Dirección General de Trabajo, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Industria le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el de la Secretaría General y el de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Trabajo le suplirán el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el de la Dirección General de Industria y el de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica le suplirán el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el de la Dirección General de Industria y el de la Dirección General de Trabajo, por este orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

Se deroga el Decreto 192/2003, de 20 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Miguel Ángel Pesquera González
05/12565

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/102/2005, de 27 de septiembre, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles en resolución de concurso.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución del propio Ministerio de 5 de julio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía, según texto modificado por la Ley Orgánica 11/98, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar para proveer el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria a don Álvaro Estebán Gómez.

Traslásase esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y al interesado. Y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

05/12564

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución del secretario del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición, de 18 plazas de celadores-guardamuelles.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don Luis Antonio Canales Leonart (C/ Universidad, 70 1º Dcha. - 39005 -Santander); don Carlos Cordero Huecas (C/ Antonio Mendoza, 1 Bajo Izda.-39007-Santander); don Policarpo Martínez Fernández (C/ Joaquín Salas «Las Acacias II», 14-2ºD- 39011-Santander); doña María Montserrat Peña Toca (Bº San Martín, 180 -2 4º A - 39011 - Santander); don Teófilo Ramírez Fernández (Avda. Valdecilla, 5 5º izda.-39008 - Santander) la resolución del secretario del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas (oposición) para la provisión de 18 plazas de celadores-guardamuelles, que a continuación se transcribe, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

«Por Resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de fecha 23 de diciembre de 2002 fueron convocadas pruebas selectivas (oposición) para la provisión de 18 plazas de celadores-guardamuelles de esta Autoridad Portuaria. Aprobadas las bases de la misma por parte del Tribunal Calificador, con fecha 5 de febrero de 2003 se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con fecha 26 de septiembre de 2003 concluyó el proceso selectivo mediante resolución del Tribunal Calificador en la que se proponía la contratación de los 18 candidatos que habían obtenido la mayor calificación.

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 15 de abril de 2005 (Sala de lo contencioso-administrativo), se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo número 326/04 interpuesto contra la resolución del Tribunal Calificador que hacía públicos los resultados de entrevista personal y posteriores resoluciones confirmatorias de ésta. La sentencia, que es firme, ordena la retroacción del procedimiento para el que el Tribunal efectúe una nueva valoración global de la prueba, mediante la obtención de la media aritmética de la prueba psicotécnica y entrevista.

Con fecha 12 de julio de 2005 el presidente del Tribunal Calificador recibe escrito del director del Puerto en el que ordena el inicio del cumplimiento de la citada sentencia.

Reunido el Tribunal Calificador el 18 de julio de 2005, se ha dispuesto la ejecución de la citada sentencia. Como consecuencia de la ejecución del fallo, se realiza una nueva valoración de la prueba con el resultado que consta en la relación adjunta.

	NOMBRE	PSICOTECNICA	ENTREVISTA	MEDIA PSIC/ENTREV
1	ALONSO CANDELA, EMMA	5,12	7,6	6,36
2	ALVAREZ ABASCAL, JAVIER	5,98	7,8	6,89
3	AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO	5,96	6,2	6,08
4	BARQUIN PEREZ, ALBERTO	5,44	5	5,22
5	BEDIA RAMOS, TOMAS	8,36	6,2	7,28
6	BUSTAMANTE ELU, AURORA AIDA	6,86	8,4	7,63
7	BUSTO RIVERO, LORENA	7,08	5,6	6,34
8	CALDERON SAN ROMAN, MONICA	5,4	8,2	6,8
9	CANAL GUILLEN, RAMON	7,04	5,4	6,22
10	CANALES LEONART, LUIS ANTONIO	5,68	5,4	5,54
11	CAZENAVE QUINTANA, ELENA	6,06	5,4	5,73
12	COBO MARTINEZ, PABLO	6,34	6,4	6,37
13	CORDERO HUECAS, CARLOS	6,22	6,4	6,31
14	CORTES BLANCO, MARCO ANTONIO	6,74	5,2	5,97
15	COSSIO ZURITA, JOSE ANTONIO	6,9	8,8	7,85
16	DE DIEGO PEREDA, ALEJANDRO DANIEL	6,86	7,4	7,13
17	DE GODOS RODRIGUEZ, SANTIAGO	6,34	5,4	5,87
18	DE LA FUENTE NUÑEZ, DANIEL	6,64	5	5,82
19	DIAZ DE CASTRO BARAJA, JUAN	7,4	8,4	7,9
20	DIEZ MACHO, PEDRO ANTONIO	5,36	6,4	5,88
21	DOCE QUINTILLA, ROBERTO	6,56	5	5,78
22	EXPOSITO RUIZ, DAVID	6,46	9,2	7,83
23	GALNARES GONZALEZ, FELIX	7,94	8	7,97
24	GASCON MANZANAS, SERGIO	5,92	8,2	7,06
25	GEREZ ORTEGA, DAVID JOSE	5,82	6,2	6,01
26	GOMEZ CARRERAS, JESUS MARIA	6,22	6,6	6,41
27	GUERRA ALVAREZ, RAUL	5,08	5	5,04
28	GUTIERREZ MUNGUIA, CARLOS	5,8	5,6	5,7
29	HIDALGO MOSQUERA, JUAN MANUEL	5,16	6,6	5,88
30	HIERRO ZORRILLA, JORGE	5,08	5,8	5,44
31	LAHERA OLAVARRI, ALEJANDRO MANUEL	7,74	5	6,37
32	LLANES SOLANA, CARMELO	7,98	5,4	6,69
33	MANSO HERRAIZ, AITOR DAVID	6,48	7,4	6,94
34	MARTIN FERNANDEZ, JORGE	6,42	5	5,71
35	MARTINEZ FERNANDEZ, POLICARPO	5,56	5	5,28
36	MARTINEZ POLANCO, ALBERTO	6,42	6,2	6,31
37	MAZA LOPEZ, JOSE ANTONIO	6,24	6	6,12
38	ONTANON PASTOR, FRANCISCO JAVIER	5,98	6,6	6,29
39	ORTIZ DEL CARMEN, GUILLERMO	6,94	8,4	7,67
40	ORTIZ FERNANDEZ, EMILIO	7,2	5	6,1
41	ORTIZ LECANDA, HECTOR	6,08	5,6	5,84
42	ORTIZ TAMARGO, JOSE FELIX	5	7	6
43	PENA BLANCO, MARTIN	5,92	8,2	7,06
44	PENA TOCA, MARIA MONTSERRAT	5,9	6,8	6,35
45	POO FERNANDEZ, RUBEN	5,34	5	5,17
46	PORDOMINGO VIDAL, GONZALO	6,46	7,4	6,93
47	RAMIREZ FERNANDEZ, TEOFILO	5,86	7,2	6,53
48	RODRIGUEZ TORRE, FRANCISCO	5,98	6,4	6,19
49	ROMERO DEL VALLE, JOSE ANGEL	5,78	8,2	6,99
50	ROSALES CAMPO, JULIO	8,08	8	8,04
51	RUIZ CASTILLO, JOSE LUIS	5,86	6,6	6,23
52	RUIZ HERRERA, AGUSTIN	5,44	8,8	7,12
53	SAEZ BARRERA, OSCAR	5,12	5,8	5,46
54	SAINZ CABANILLAS, LUIS ANGEL	6,42	5,4	5,91
55	SANCHEZ CORRAL, OSCAR	5,4	8	6,7
56	SANCHO SANZ, JESUS	6,14	5,8	5,97
57	SANTANDER PORTILLA, FERNANDO	5,92	8	6,96
58	SANTOS GONZALEZ, EMILIANO	5,42	6,2	5,81
59	SARABIA SOMAVILLA, JOSE MARIA	6,22	5,2	5,71
60	SIERRA GARCIA, ANTONIO	6,8	7	6,9
61	TRUEBA LOIS, ROBERTO	7,9	6,8	7,35
62	VEGA GARCIA, OSCAR	5,02	6,6	5,81
63	VILLEGAS GALLO, FERNANDO	6,68	9	7,84
64	VILLEGAS GOMEZ, FERMIN	6,7	7,4	7,05
65	ZUBELZU SAIZ, SERGIO	6,68	5,2	5,94

Por tanto, y dada la excepcionalidad motivada por dicha sentencia, el Tribunal Calificador acordó notificar lo anterior, por correo certificado, a todos los interesados y dar un plazo de 5 días hábiles a partir del recibo de dicha notificación para que puedan presentar las alegaciones que procedan».

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El secretario del Tribunal Calificador, José Manuel Ortiz Canales.

05/12528

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, personal funcionario; designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2005, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de